

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Sábado 24 de Mayo del 1862.

N. 44

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la de Dr. D. Buenaventura Espinach.

Ramon Quiros.

A esta Gobernacion ha sido presentada como perdida, una yegua colorada, grande, marcada y de regular andadura. La persona que se crea con derecho á aquel animal, puede presentarse á legalizarlo en el término de ley.

Mayo 19 de 1862

José Navarro.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el cinco del presente mes, se halla en depósito una mula retinta grande, presentada á la Policía como perdida. El que se crea con derecho á este animal, que ocurra á legalizarlo en el término señalado por la ley.

Mayo 16 de 1862.

Rafael Moya.

Desde el 15 del presente mes, se hallan en depósito por el término de la ley, los animales siguientes, traídos á la policía como perdidos, y cuyas marcas no se encuentran en la matrícula general.

Una vaca negra ciegos des-puntados parida; otra id. hoesca oscura, tambien parida; una vaquilla negra vientre blanco; un toro pintado de negro y blanco; una vaquilla tigrilla de negro y blanco; un caballo melado marcado en la quijada; una potranca retinta negra; una yegua melada; y otra id. colorada parida.

Mayo 19 de 1862.

Rafael Moya.

JEFATURA POLITICA DE SAN RAMON.

En esta fecha ordené el depósito de una yegua pequeña melada azuleja, tres cascós negros, y marcada con dos fierros, uno en la pierna y otro en la pata, la cual es de andadura, y

ha sido presentada á la policía como perdida. La persona que se crea con derecho á ella, ocurra á legalizarlo.

Mayo 19 de 1862.

Tomás Herrera.

GOBERNACION DE ALAJUELA

Desde el seis del presente mes, se hallan en depósito, presentados á la policía como perdidos, los animales siguientes: un macho pardo; una yegua colorada parida; una potranca doradilla; un caballo doradillo cenecño; un potro zaino mostrenco; un caballo retinto viejo; una yegua colorada vieja; un caballo retinto sonto; un caballo colorado, arratonado pequeño; una vaca hoesca pailetas; y un novillo negro pequeño.

El que se crea con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Mayo 20 de 1862.

Florentino Alfaro.

GOBERNACION DE CARTAGO.

La Gobernacion ha ordenado el depósito de los animales siguientes, que han presentado á la policía como perdidos: un caballo melado, de andares, marcado; un novillo manchado, overo amarillo, marcado; y una vaca negra tambien marcada. — Se avisa á las personas que se crean con derecho á estos animales, para que ocurran á legalizarlo dentro el término de ley.

Mayo 22 de 1862.

Pedro Garcia.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS SENTENCIADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL AÑO DE 1861.

Por heridas, 91.—Por hurto, 70.—Abigeato, 37.—Faltas á la autoridad, 27.—Maltratamiento, 26.—Faltas de los Jueces y Alcaldes, 19.—Vagancia, 15.—Ehriedad habitual, 14.—Rapto, 13.—Robo, 13.—Juego prohibido, 12.—Amenazas de homicidio, 11.—Estafa, 10.—Venta de licores sin patente, 9.—Forzamiento, 8.—

Injurias, 8.—Malentretamiento, 8.—Calumnia, 7.—Contusiones, 6.—Defraudacion de derechos, 6.—Faltas de los taquilleros, 6.—Complicidad en la fuga de reos, 5.—Homicidios, 5.—Falsificacion de documentos, 5.—Prevaricato, 4.—Desobediencia á la autoridad, 4.—Perjurio, 4.—Contrabando, 4.—Escándalos, 3.—Daños, 3.—Prostitucion, 3.—Estupros, 3.—Conspiracion, 3.—Libelos infamatorios, 2.—Despojos, 2.—Falsificacion de moneda, 2.—Incendios, 2.—Extorciones, 2.—Portacion de arma, 2.—Infanticidio, 2.—Siembra clandestina de tabaco, 2.—Sodomía, 2.—Quiebra fraudulenta, 1.—Alteracion de documentos, 1.—Insesto, 1.—Allanamiento, 1.—Impugnacion de facultades del Gobierno, 1.—Amancebamiento, 1.—Perturbacion de familias, 1.—Tentativa de suicidio, 1.—Venta de medicina venenosa, 1.—Ejercicio indebido de medicina, 1.—Fratricidio, 1.—Profanacion de lugar sagrado, 1.

San José, Mayo 21 de 1862.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIO.

Por auto de esta fecha se admitió á Don José Antonio Angulo el denuncia de una mina de carbon de piedra que ha descubierto á pocas millas de la desembocadura de la quebrada de Hohn Creek en el Atlántico, con rumbo de Sur á Norte.

Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda, San José, Mayo 20 de 1862.

Juan R. Mata.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

EDICTOS.

JOSÉ JOAQUIN ALFARO, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra

el reo ausente José María Cascante Barquero, por el delito de desobediencia á la autoridad de un Juez de paz, se registra el auto que dice así.—José Joaquín Alfaro, Juez de 1.^a instancia de esta Provincia. Alajuela.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Cascante y Barquero procesado en esta causa, i en la cual he proveido el auto que dice así—Juzgado de 1.^a instancia. Alajuela, á las diez de la mañana del día diecisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3.^a del Código general para decretar la prisión contra el reo ausente José María Cascante y Barquero por el delito de desobediencia á la autoridad de un Juez de paz, se declara: haber lugar á formación de causa contra dicho Cascante y Barquero por el delito indicado: manténgasele en prisión: prevéngasele nombre un defensor: entréguesele al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; y dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia de haber dictado este auto motivado, todo con arreglo á los artículos 731, 840 y 842 parte 3.^a del Código general.—José Joaquín Alfaro.—Guillermo Solórzano.—Gregorio Flores. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día diecisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—José Joaquín Alfaro.—Guillermo Solórzano.—Gregorio Flores.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela. Mayo 17 de 1862.

J. Joaquín Alfaro.

G. Solórzano—Gregorio Flores.

REMATES.

A las doce del día veintisiete

del corriente, se rematará en el mejor postor un cafetal de cuatro á cinco manzanas, sito en el barrio del Mojon, y lindante: al Norte, calle de por medio, con terreno del Sr. Hilario Alvarado: al Sur y Este, con terreno del Sr. Pedro Chavarria, quebrada de por medio; y al Oeste, con terreno del finado José María Quiros, valuado á cien pesos manzana. Este cafetal pertenece á la testamentaria del finado José María Benavidez, y se vende judicialmente para pagar deudas y costas de la mortual. Las personas que quieran comprarlo, acudan á este Juzgado, el día y hora indicados, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1.^o civil y de comercio en 1.^a instancia. San José, Mayo 19 de 1862.

S. Jimenez.

J. Felix Gonzales. J. Rosa Mejia.

A las doce del día treinta del corriente, se rematará en el mejor postor una casa, sita en la esquina que forman las calles del Laberinto y de la Universidad, junto con sus cuartos, cocina y una galera mediagua, ubicada en un solar de veintinueve varas dos tercias de frente y cuarenta y siete de fondo, valuada en la suma de ocho mil ciento ochenta pesos cuatro y medio reales, lindante: al Norte, con casa de D.^a Magdalena Castillo: al Sur, con casa de D. Manuel Mora, calle de por medio: al Este, con casa de D.^a Guillerma Caheña; y al Oeste, calle de por medio, con casa de D. Joaquín Alvarado. Pertenece á los herederos de la finada D.^a Petronila Castillo, y se vende á petición de los mismos por no admitir cómoda division. Las personas que quieran comprarla, acudan á este Juzgado á la hora indicada, que se les admitirá la postura y mejora que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1.^o civil y de comercio en 1.^a instancia. San José, á las doce del día 20 de Mayo de 1862.

S. Jimenez.

J. Felix Gonzales. J. Luis Quiros.

Quien quisiere hacer postura á cinco tiendas con su solar correspondiente, sitas al S. O. de la plaza principal de esta ciudad, valoradas en setecientos pesos:

á una manzana de potrero y caña, sita en la calle ronda en el mismo rumbo, valorada en doscientos cincuenta pesos; y á solar y medio de tierra mas ó menos, en la cuarta manzana al Oeste de esta misma plaza, valorados en noventa pesos; pertenecen dichos bienes á los señores Don Hilario Ruiz, D.^a Marta, D.^a Pilar, D.^a Romualda, D.^a Idefonsa, Don Ignacio Saborio, á los herederos de la finada D.^a Tiburecia Saborio y á los id. de la id. D.^a Nicolasa Saborio, y se venden judicialmente en este Juzgado, á las doce del Lunes veintiseis del corriente Mayo, á pedimento de partes: acuda que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere. Alajuela, á las diez de la mañana del día 21 de Mayo de 1862.—J. Joaquín Alfaro.—L. Castro.—José M. Quesada

Es conforme.

Judicatura de Alajuela. Mayo 21 de 1862.

J. Joaquín Alfaro.

L. Castro.—José M. Quesada.

A las doce del día treinta del corriente mes, se rematará en el mejor postor, una hacienda, sita en el barrio de San Francisco de Cartago, lindante: por el Norte, con cerco y potrero de los señores Francisco Brenes y Gabriel Sanchez: por el Sur, con las aguas del rio "Tollogres", hasta su confluencia con el rio "Agua-caliente": por el Oeste, aguas abajo con el mismo rio "Tollogres" y cercos de piedra; y por el Este, aguas abajo del rio "Blanquillo", hasta su confluencia con el rio Agua-caliente, propia del militar D. Indalecio Saenz, y valorada en tres mil pesos; dicha hacienda consta de caña, plátanos y café, con dos pedazos de potrero, un trapiche de hierro con su paila, galera y demas enseres, y dos galeras mas para otros usos, y se vende judicialmente en esta Auditoría á la hora indicada, para pagar á su acreedor D. Juan Manuel Carazo. Quien quisiere comprar la referida hacienda, acuda, que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Auditoría general de guerra de la República. San José, Mayo 15 de 1862. *C. Esquivel.*

Belfort Rivus.—Juan Leon.